

ORDEN de 13 de mayo de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Paradas (Sevilla). (PD. 1603/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA)

CONCEPTO TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

CUOTA FIJA O DE SERVICIO:

Calibre contador:	
13 mm y menores	254 ptas/mes
15	446 ptas/mes
20	795 ptas/mes
25	987 ptas/mes
30	1.597 ptas/mes
40	2.703 ptas/mes
50	4.134 ptas/mes
65	6.890 ptas/mes
80 y mayores	10.600 ptas/mes

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:

CONSUMO DOMESTICO:

Hasta 15 m ³ trimestre	42,40 ptas/m ³
Más de 15 m ³ hasta 30 m ³ trimestre	71,02 ptas/m ³
Más de 30 m ³ hasta 60 m ³ trimestre	98,58 ptas/m ³
Más de 60 m ³ en adelante trimestre	121,90 ptas/m ³

CONSUMO INDUSTRIAL:

Hasta 190 m ³ trimestre	53,00 ptas/m ³
Más de 190 m ³ en adelante trimestre	84,80 ptas/m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de mayo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 16 de mayo de 1994, por la que se delegan competencias en materia de personal.

En desarrollo de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, establece las competencias que corresponden a los Consejeros en relación al personal destinado en el respectivo Departamento, que fueron delegadas mediante Orden de 10 de diciembre de 1987.

Estas competencias de los Consejeros han sido ampliadas mediante Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de

competencias en materia de personal, siendo conveniente delegar estas nuevas atribuciones para una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes, completando la Orden anteriormente citada.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO:

Primero. Se delegan en el Viceconsejero de Economía y Hacienda en relación al personal destinado en la Consejería, las siguientes competencias:

1. La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación.
2. La resolución de permisos cuando se producen entre funcionarios de la Consejería.
3. La movilidad del personal laboral dentro de la Consejería.
4. La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.
5. La declaración de servicios especiales excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
6. La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.
7. La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

Segundo. Se delega en el Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda -en relación con el personal destinado en los Servicios Centrales- y en los Delegados Provinciales -en relación con el personal destinado en los Servicios Periféricos de la Consejería- el reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. 1. Las resoluciones adoptadas por los Delegados Provinciales a que se refiere el punto anterior, serán comunicados a la Secretaría General Técnica de la Consejería mediante copia de la resolución.

2. Todas las facultades que se delegan por la presente Orden, serán ejercidas de acuerdo con las normas de general aplicación.

Cuarto. Conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el titular de la Consejería podrá recabar la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, serán resueltos con arreglo a las normas vigentes al momento de iniciarse el procedimiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 15 de abril de 1994, por la que se acuerda dar publicidad al cambio de objeto de la subvención concedida al Ayuntamiento de Espejo (Córdoba) para las normas subsidiarias. Aprobación inicial.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 8 de febrero de 1994, en relación con lo previsto en el artículo vigesimoprimer de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de urbanismo, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Espejo (Córdoba) a aplicar la subvención concedida por Orden de 18 de octubre de 1989, publicada en BOJA núm. 94, de 24 de noviembre de 1989 para las «Normas Subsidiarias», a financiar el proyecto de «Normas Subsidiarias. Aprobación Inicial de Espejo (Córdoba)».

Segundo. La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 15 de abril de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 22 de abril de 1994, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 8 de febrero de 1994, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1994, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla) por importe de 8.643.890 pesetas, para la Conclusión del Plan General de Ordenación Urbana.

Segunda. La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 22 de abril de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 25 de abril de 1994, por lo que se acuerda dar publicidad al cambio de objeto de la subvención concedida al Ayuntamiento de Benahadux (Almería) para la revisión de las normas subsidiarias.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 8 de febrero de 1994, en relación con lo previsto en el artículo vigesimoprimer de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de urbanismo, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Benahadux (Almería) a aplicar la subvención concedida por Orden de 9 de octubre de 1990, publicada en BOJA núm. 93, de 9 de noviembre de 1990 para la «Revisión de las Normas Subsidiarias», a financiar el proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias. Fase de Avance».

Segundo. La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 25 de abril de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico y Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 3 de mayo de 1994, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 8 de febrero de 1994, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1994, por esta Consejería se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) por importe de 2.174.539 pesetas, para la Revisión del Programa de Actuación, Adaptación y Modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana. Conclusión.

Dos. Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), por importe de 1.800.000 pesetas, para las Normas Subsidiarias. Conclusión.

Tres. Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), por importe de 761.089 pesetas, para las Normas Subsidiarias. Conclusión.

Cuatro. Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba), por importe de 1.217.742 pesetas, para las Normas Subsidiarias. Conclusión.

Cinco. Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), por importe de 1.217.742 pesetas, para las Normas Subsidiarias. Conclusión.

La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 3 de mayo de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes